

Señor(a)
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

EXPEDIENTE No.19001 4003002 20210035200

Referencia: Sucesión intestada acumulada y liquidación de la sociedad conyugal

Demandante: LUIS EDUARDO ROBLES DAZA

Causantes: TERESA NAVARRO ZAMORA

C.C. #29.066.249 expedida en Cali, fallecida 2 de octubre de 2020

ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de integrante de la lista de auxiliares de la Justicia, Partidora , me permito entregar a su despacho partición de los bienes y deudas dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de la causante TERESA NAVARRO ZAMORA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 29.066.249 expedida en Cali, fallecida 2 de octubre de 2020, trabajo que presento de la siguiente manera:

I ANTECEDENTES:

- Proceso de sucesión intestada escrito radicado el día 15 de julio de 2021 .
- Admitida mediante Auto Interlocutorio # 1180 del 02 de agosto de 2021 el cual Resolvio:

“PRIMERO: DECLARAR ABIERTO: el proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante TERESA NAVARRO ZAMORA, desde la fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: el señor LUIS EDUARDO ROBLES DAZA tiene derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de conyugue supérstite; el antes citado opta por gananciales. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso.

TERCERO: el señor JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (hijo de la causante), tiene derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de heredero de primer orden ; las señoras YULI ESTEFANI ESTRELLA MOLINA, JANETH ANDREA ESTRELLA MOLINA y AURA ROSA ESTRELLA CARDOZO, tienen derecho a intervenir en su calidad de herederas en representación de GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (hijo de la causante); concediéndoles el termino de veinte (20) días para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, tal y como lo señala el artículo 492 del Código General del Proceso. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso.

CUARTO: LIQUÍDESE la sociedad conyugal existente entre la causante TERESA NAVARRO ZAMORA y su cónyuge supérstite LUIS EDUARDO

ROBLES DAZA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 487 del Código General Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en la forma indicada por el artículo 490 del Código General del Proceso

.SEXTO: EMPLÁCESE en la forma indicada por el artículo 490 del Código General del Proceso, a quienes se creyeren con derecho a intervenir en el proceso.

SEPTIMO: En su debida oportunidad y para lo de su cargo, OFICÍESE al JEFE DE LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES-Sección Cobranzas-en esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO: A su vez el Despacho reconoce personería a la Dra. TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía número 1061687833 expedida en Popayán Cauca y portador de la Tarjeta Profesional N°202041 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y como abogado suplente al Dr. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1032373854 expedida en Bogotá DC y portador de la Tarjeta Profesional N° 264969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.....”

-Por Auto 1493 de 20 de septiembre de 2021 el juzgado Dispone

“PRIMERO: EMPLÁZAR ala señora AURA ROSA ESTRELLA CARDOZO para que comparezca ante este Juzgado a hacerse parte dentro del presente proceso de sucesión y liquidación de sociedad conyugal.

SEGUNDO: DISPONER que el edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad, que puede ser, EL EXTRA o EL NUEVO LIBERAL....

“

-En fecha de 23 de agosto de 2021 se envía por correo electrónico memorial poder de las señoras YULI ESTAFANI ESTRELLA MOLINA c.c.Nro 1.130.635.722 y JANETH ANDREA ESTRELLA MOLINA c.c.Nro: 29.180.970 , concedieron poder a la doctora SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ

-En fecha de 13 de septiembre de 2021 presenta poder conferido del señor JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO identificado con c.c.Nro 76.306.942 de Cali y contesta demanda y acepta la herencia con beneficio de inventario.

-A través de Auto interlocutorio Nro 1715 de 02 de noviembre de 2021 manifestó: “RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, al abogado SIMON ERNESTO ESTRELLA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.729.509 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 267.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al señor JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO, en los términos del poder otorgado.”

- Por Auto interlocutorio 447 de 3 de marzo de 2022

Resuelve:

“ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE TIMBIO, CAUCA, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien mueble identificado como vehículo automotor Clase Automóvil, Marca Renault, Carrocería Sedan, Tipo Logan, Modelo 2019, Color Beige Cendre, Numero de Motor 2842Q194788, Numero de Chasis 9FB4SRC94KM508690 y Placa HEQ927, de propiedad de la causante TERESA NAVARRO ZAMORA, dentro del proceso de sucesión con radicado 2019-00352, que en vida se identificó C.C. N° 29.066.249, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Timbio, Igualmente, se le otorga facultades para que nombre y poseione al secuestre requerido para la diligencia. La parte interesada deberá aportar copia de los documentos que se requieran para la diligencia....”-

- Por Auto interlocutorio 2247 dispone:

“ARTICULO PRIMERO: SEÑALESE el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am., para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión, a través de la plataforma lifesize.

ARTICULO SEGUNDO:ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto,.....”

- Por Auto interlocutorio 2248 de 5 de octubre de 2022

“RESUELVE:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al inspector de Policía de Popayán, Cauca, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien mueble identificado como vehículo automotor Clase Automóvil, Marca Renault, Carrocería Sedan, Tipo Logan, Modelo 2019, Color Beige Cendre, Numero de Motor 2842Q194788, Numero de Chasis 9FB4SRC94KM508690 y Placa HEQ927, de propiedad de la causante TERESA NAVARRO ZAMORA, quien en vida se identificó con la C.C. N° 29.066.249, rodante ubicado en el municipio de Popayán, Igualmente, se le otorga facultades para que nombre y poseione al secuestre. La parte interesada deberá aportar copia de los documentos que se requieran para la diligencia....”

- En fecha 4 de noviembre de 2022 se presenta la apoderada judicial DAMARIS QUIÑONES POVEDA, la señora AURA ROSA ESTRELLA NAVARRO, identificada con c.c.Nro: 34.556.072 de Popayán.
- Por auto interlocutorio 2559 de 9 de noviembre de 2022

“RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, a la abogada DAMARIS QUIÑONES POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.542.707 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 73.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder otorgado....”

- Acta numero 95 del 11 de noviembre de 2022

“VERBALIZACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

Se concede el uso de la palabra al abogado de cada uno de los herederos, quienes proceden a verbalizar sus inventarios y avalúos:

ACTIVOS:

BIENES INMUEBLES.

PARTIDA PRIMERA:

• Una casa de habitación con todas sus anexidades y dependencias, identificada con matrícula inmobiliaria No. 120-15934, ubicada en la Calle 52 N # 11-150, interior 134, casa 134, Bloque 17, del Conjunto Residencial Antigua Real, en la ciudad de Popayán (Cauca), con avalúo catastral para el año 2022 de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000).

PARTIDA SEGUNDA:• Un parqueadero que se identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-159500, cuya dirección corresponde a la Calle 52 N # 11-150, Conjunto Residencial Antigua Real, Parqueadero No. 134, en la ciudad de Popayán (Cauca), cuenta un avalúo catastral de un millón novecientos noventa y tres mil pesos (\$1.993.000).

BIENES MUEBLES.

Comprenden un vehículo automotor marca Renault, línea LOGAN, Carrocería sedan, modelo 2019, color Beige Cendre, placas HEQ 927, de servicio particular, cilindrada 1599, con un el avalúo comercial del vehículo es de treinta y seis millones setecientos mil pesos (\$36.700.000).

PASIVOS

Pasivo cero pesos(\$0.00).

OBJECIONES. No se formularon objeciones.

APROBACION: Se aprueban los inventarios y avalúos por no proponerse objeción ninguna.

DESIGNACION DE PARTIDOR:

Se ordena designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia teniendo en cuenta que los mandatarios judiciales no se han puesto de acuerdo para la partición.....”

Teniendo en cuenta las diligencias de inventarios y avalúos y los respectivos autos interlocutorios paso a realizar el trabajo de partición adjudicación de la herencia y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes

INVENTARIO Y AVALUO

ACTIVOS:

BIENES INMUEBLES.

PARTIDA PRIMERA:• Una casa de habitación con todas sus anexidades y dependencias, identificada con matrícula inmobiliaria No. 120-15934, ubicada en la Calle 52 N # 11-150, interior 134, casa 134, Bloque 17, del Conjunto Residencial Antigua Real, en la ciudad de Popayán (Cauca). LINDEROS: NORTE, en línea recta con la casa 130, en 6.80 metros: SU, en línea quebrada con zona común del conjunto en 8,65 metros; ORIENTE, en línea recta, con la casa 135, en 8.30 metros; OCCIDENTE, en línea recta, con la casa 133, en 10.15 metros. Área Privada construida 108.40 m2; Área libre: 13.80 m2; Área privada total: 122.20 M2.

TRADICIÓN: adquirida mediante compraventa protocolizada en la Notaría 3 del Círculo de Popayán (Cauca), mediante Escritura Pública No. 1536 del 3 agosto de 2006. -).

Valor de esta partida.....\$82.000.000.

PARTIDA SEGUNDA:• Un parqueadero que se identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-159500, cuya dirección corresponde a la Calle 52 N # 11-150, Conjunto Residencial Antigua Real, Parqueadero No. 134, en la ciudad de Popayán (Cauca), LINDEROS: Localizado en la Calle 52N No. 11-150 / Parqueadero 134; No. Matrícula 120-159500. Norte, línea recta, con el parqueadero 102, en 2.30 metros; Sur, en línea recta con vía común de acceso a parqueaderos en 2.30 metros; Oriente, en línea recta con el parqueadero 135, en 4.50 metros. Occidente, en línea recta con el parqueadero 133, en 4.50 metros. Área 10.35 m”. Este inmueble se encuentra inscrito en el catastro general bajo el No. 010100960268000.

TRADICIÓN: adquirida mediante compraventa protocolizada en la Notaría 3 del Círculo de Popayán (Cauca), mediante Escritura Pública No. 1536 del 3 agosto de 2006. -).

Valor de esta partida:\$1.993.000.

BIENES MUEBLES.

vehículo automotor marca Renault, línea LOGAN, Carrocería : sedan, Modelo 2019, Color Beige Cendre, Placas HEQ 927, de servicio particular, Cilindrada 1599, c

Valor de esta partida..... \$36.700.000.

Total bienes inventariados :\$120.693.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO\$120.693.000

PASIVOS no existen pasivos por inventariar

Valor de esta partida.....\$0.

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....\$120.693.000

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En razón de que los causantes TERESA NAVARRO ZAMORA quien se identificaba con C.C. # 29.066.249 expedida en Cali, fallecida 2 de octubre de 202 y el cónyuge sobreviviente señor LUIS EDUARDO ROBLES DAZA identificado con cedula de ciudadanía número: 4.607.104 de Bolívar, se encontraban al momento de fallecer la causante, casados con sociedad conyugal vigente, se procede a efectuarla liquidación de su sociedad conyugal, así:

Para TERESA NAVARRO ZAMORA (Q.E.P.D) le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes, por concepto de gananciales, es decir la suma de: (\$60.346.500) SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS .

Para LUIS EDUARDO ROBLES DAZA le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes, por concepto de gananciales, es decir la suma de: (\$60.346.500) SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

Dineros o valores que se distribuirán en favor del los referidos herederos al momento de realizarse la respectiva partición y adjudicación del acervo hereditario.

PASIVO SOCIAL: para liquidar el pasivo de la sociedad conyugal constituida por los señores TERESA NAVARRO ZAMORA (Q.E.P.D) y el conyuge sobreviviente LUIS EDUARDO ROBLES DAZA se divide en partes iguales de manera que para cada cónyuge le corresponde el 50 % de los pasivos .

Teniendo en cuenta que en diligencia de inventarios y avalúos se determinó en ceros esta partida ya que se manifestó por las partes que no existen pasivos se liquidara en \$0

Resumen:

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL..... \$120.693.000

GANANCIALES DE LA CAUSANTE.

1- TERESA NAVARRO ZAMORA (Q.E.P.D)..... \$ 60.346.500

Los cuales se dividirán entre sus herederos reconocidos señores:

1-JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO identificado con CC. 76.306.942 de Popayán (Cauca).

1.2. GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.) falleció el día 16 de abril de 2015 según indicativo serial: 08669266 de la Notaria Segunda de Popayán; quien en vida se identificó con CC. 14.961.174, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien a su vez procreó a las señoras

1. 2.a- YULI ESTEFANI ESTRELLA MOLINA identificada con CC. 1.130.635.722,

1. 2.b- JANETH ANDREA ESTRELLA MOLINA, identificada con CC. 29.180.970

1. 2.c- AURA ROSA ESTRELLA CARDOZO identificada con CC 34.556.072

2- GANANCIALES DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE LUIS EDUARDO ROBLES DAZA identificado con cedula de ciudadanía numero: 4.607.104 de Bolivar -Cauca \$ 60.346.500

SUMAS IGUALES.....\$60.346.500..... \$60.346.500

ADJUDICACION Y DISTRIBUCIÓN, GANANCIALES DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE **LUIS EDUARDO ROBLES DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número: 4.607.104 de Bolívar -Cauca

Por su legítima ha de haber..... \$ 60.346.500

Se integra, adjudica y paga así:

1- Con la cantidad 50% del 100% de las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA PRIMERA** avaluado en la suma de \$82.000.000., cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$
41.000.000

2- Con la cantidad 50 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA SEGUNDA** avaluado en la suma de \$1.993.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$
996.500

3- Con la cantidad 50 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES MUEBLES** avaluado en la suma de \$36.700.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 18.350.000

Total adjudicado\$60.346.500

ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA POR LOS GANANCIALES DE : TERESA NAVARRO ZAMORA (Q.E.P.D)

HIJUELA DEL HEREDERO, JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO identificado con CC. 76.306.942 de Popayán (Cauca).

Por su legítima ha de haber.....\$ 30.173.250

Se integra, adjudica y paga así:

1- Con la cantidad 25 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA PRIMERA** avaluado en la suma de \$82.000.000., cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 20.500.000

2- Con la cantidad 25 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA SEGUNDA** avaluado en la suma de \$1.993.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 498.250

3- Con la cantidad 25 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES MUEBLES** avaluado en la suma de \$36.700.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 9.175.000

TOTAL ADJUDICADO\$ 30.173.250

HIJUELA DEL HEREDERO GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.). en favor de quienes lo representan

HIJUELA DEL HEREDERO, YULI ESTEFANI ESTRELLA MOLINA identificada con CC. 1.130.635.722, en representación de su padre fallecido GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.)

Por su legítima ha de haber.....\$ 10.057.750

Se integra, adjudica y paga así:

4- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA PRIMERA** avaluado en la suma de \$82.000.000., cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 6.833.333,3

5- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA SEGUNDA** avaluado en la suma de \$1.993.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 166.083,333

6- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES MUEBLES** avaluado en la suma de \$36.700.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 3.058.333,33
TOTAL ADJUDICADO.....\$ 10.057.750

HIJUELA DE LA HEREDERA, JANETH ANDREA ESTRELLA MOLINA, identificada con CC. 29.180.970 en representación de su padre fallecido GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.)

Por su legítima ha de haber.....\$ 10.057.750

Se integra, adjudica y paga así:

7- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA PRIMERA** avaluado en la suma de \$82.000.000., cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 6.833.333,3

8- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES. PARTIDA SEGUNDA** avaluado en la suma de \$1.993.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 166.083,333

9- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES MUEBLES** avaluado en la suma de \$36.700.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 3.058.333,33

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 10.057.750

HIJUELA DE LA HEREDERA, AURA ROSA ESTRELLA CARDOZO identificada con CC 34.556.072 en representación de su padre fallecido GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.)

Por su legítima ha de haber.....\$ 10.057.750

Se integra, adjudica y paga así:

10- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES**. PARTIDA PRIMERA avaluado en la suma de \$82.000.000., cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 6.833.333,3

11- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES INMUEBLES**. PARTIDA SEGUNDA avaluado en la suma de \$1.993.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 166.083,333

12- Con la cantidad 8.333 % del 100% las acciones de dominio del **ACTIVOS: BIENES MUEBLES** avaluado en la suma de \$36.700.000, cuyos títulos de adquisición linderos y demás especificaciones se consignaron en esta partida.

Se adjudica la suma de\$ 3.058.333,33

TOTAL ADJUDICADO.....\$ 10.057.750

Resumen :

Activo bienes inmueble PARTIDA PRIMERA	\$ 82.000.000
Activo bienes inmueble PARTIDA SEGUNDA.....	\$ 1.993.000
Activo bienes mueble	\$ 36.700.000
Total activo liquido.....	\$120.693.000
Pasivo.....	\$0

Distribución y Adjudicación gananciales del Conyuge sobreviviente LUIS EDUARDO ROBLES DAZA

Activo bien inmueble Partida primera el 50%.....	\$41.000.000
Activo bien inmueble Partida segunda el 50%.....	\$ 996.500
Activo bien mueble el 50%.....	\$18.350.000
Total adjudicado	\$60.346.500

Distribución y Adjudicación por los gananciales de la causante **TERESA NAVARRO ZAMORA** (Q.E.P.D) madre del heredero señor JAIRO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO

Activo bien inmueble Partida primera el 25%.....	\$20.500.000
Activo bien inmueble Partida segunda el 25%.....	\$ 498.250
Activo bien mueble el 25%.....	\$ 9.175.000
Total adjudicado	\$30.173.250

Distribución y Adjudicación por los gananciales de la causante **TERESA NAVARRO ZAMORA** (Q.E.P.D) madre del heredero señor GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.) representado por su hija YULI ESTEFANI ESTRELLA MOLINA :

Activo bien inmueble Partida primera el 8.33%.....	\$6.833.333,3
Activo bien inmueble Partida segunda el 8.33%.....	\$ 166.083,3
Activo bien mueble el 8.33%	\$ 3.058.333,3
Total adjudicado	\$10.057.750

Distribución y Adjudicación por los gananciales de la causante **TERESA NAVARRO ZAMORA** (Q.E.P.D) madre del heredero señor GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.) representado por su hija JANETH ANDREA ESTRELLA MOLINA:

Activo bien inmueble Partida primera el 8.33	\$6.833.333,3
Activo bien inmueble Partida segunda el 8.33%.....	\$ 166.083,3
Activo bien mueble el 8.33%.....	\$ 3.058.333,3
Total adjudicado	\$10.057.750

Distribución y Adjudicación por los gananciales de la causante **TERESA NAVARRO ZAMORA** (Q.E.P.D) madre del heredero señor GUILLERMO EDMUNDO ESTRELLA NAVARRO (Q.E.P.D.) representado por su hija AURA ROSA ESTRELLA CARDOZO:

Activo bien inmueble Partida primera el 8.33%.....	\$6.833.333,3
Activo bien inmueble Partida segunda el 8.33%.....	\$ 166.083,3
Activo bien mueble el 8.33%.....	\$ 3.058.333,3
Total adjudicado	\$10.057.750

TOTAL ADJUDICADO POR ESTA HERENCIA.....\$ **120.693.000**

De la Señora Juez, atentamente

Alexandra Sofía Castro Vidal

ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL
C.C. No. 34.556.217 de Popayán
T.P. 99.971 C.S.J
CARRERA 9 Nro 6-37 local 3 Popayán
Celular 3148214900

Correo electrónico alexandrasofiac@hotmail.com